

DECRETO ALCALDICIO N° 2396/
AUTORIZA DECLARAR DESIERTA
LICITACIÓN QUE INDICA.

REQUINOA, 12 NOV. 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Memo N° 512 de fecha 11.11.2020, de secpla, de acuerdo al Memo N° 298 de fecha 29.10.2020, del Director Jurídico, en el cual indica que es potestad del Alcalde, en tanto jefe superior del servicio **Declarar desierta la Licitación**, según Art., 9° de la Ley 19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

De acuerdo al **Certificado N° 96 de fecha 07/10/2020**, del Secretario Municipal "En Sesión Ordinaria N° 139 de Concejo Municipal de fecha 01.10.2020, El Honorable Concejo, en votación unánime de los concejales, rechaza suscripción de contrato".

De acuerdo a Acta de Sesión Ordinaria N° 139 del Concejo Municipal de Requinoa, en el cual seña lo siguiente: **Contrato Suministro Ferretería:**

El Sr. Alcalde indica que ha resuelto licitar este contrato de suministro, en atención a que se requieren suministros de Ferretería en forma permanente para dar solución a muchas necesidades de diferentes unidades y además excede el periodo Alcaldicio ya que se está solicitando por el plazo de 11 meses. Explica en detalle las razones de la propuesta:

En virtud que también esta licitación se revisó en taller por parte del Concejo, el Sr. Alcalde somete a votación:

Concejal Sr. Waldo Valdivia Montecinos.	R
Concejala Sra. Maria Eliana Berrios Bustos.	R
Concejal Sr. Daniel Martínez Higuera.	R
Concejala Sra. Maria Victoria Cavieres Paiva.	R
Concejal Sr. Sergio Cabezas Díaz.	R
Concejal Sr. Leonardo Peñaloza Medina.	R
Alcalde	A

"En virtud de la votación efectuada, El Honorable Concejo Municipal en votación dividida, rechaza 6 votos en contra y 1 voto a favor, suscripción contrato Suministro materiales de Ferretería y Construcción, correspondiente a la licitación ID 3656-112-LE20, adjudicada al oferente **Ferretería Sergio Espinoza E.I.R.L., Rut: 76.198.536-1, Línea 1 \$ 755.666 SIN IVA y Línea 2 \$ 112.000 SIN IVA**".

La Concejala Cavieres sugiere licitar por un periodo acotado, es decir 6 meses, dejando a la nueva administración la decisión de un nuevo contrato de suministros.

La Concejala Berrios Comparte lo señalado.

El Sr. Huenchullán aclara que en estos contratos se contempla la posibilidad de darles término de forma anticipada.

El Concejal Martínez señala que van a revisar toda la documentación que solicitaron por lo que sugiere que entre mañana y el Lunes 5 de Octubre se reúna la comisión, dejando la votación para la próxima sesión. Además se va a revisar a través de la comisión de tránsito, el Horror en el tránsito que genera la Ferretería "La Economica", sugiere invitar al dueño de la Ferretería a reunión de comisión.

El Concejal Valdivia sugiere licitar por 6 meses.

El Sr. Alcalde señala que va a derivar a Control para ver que procede.

Según Bases Administrativas, punto N° 6 **REQUISITOS TÉCNICOS Y OTRAS CLÁUSULAS**, subpunto 6.1 **DE LOS REQUISITOS A CONTRATAR** "Al ser un servicio que excede el periodo Alcaldicio, se requerirá el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal Según Art., 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (La adjudicación quedara sujeta a la aprobación del Concejo)".

Se adjunta Certificado de Concejo N° 096, memo N° 298 de fecha 29.10.2020 del Director Jurídico, copia Acta Sesión Ordinaria N° 139 del Conejo Municipal de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 2274 de fecha 26.10.2020, que autoriza Regularización de acto Administrativo de aumento de plazo de adjudicación hasta el **18 de Noviembre de 2020**, para la licitación denominada Convenio de Suministro "**Materiales de Ferretería y Construcción**" ID: 3656-112-LE20, de acuerdo a las bases administrativas, **Punto 6.1.- ADJUDICACIÓN:** "la Municipalidad podrá cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo de adjudicación" y según indica la **Ley 19.886 y su Reglamento, Art. 41: Adjudicación de la Oferta y Notificación** "Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo



para adjudicar e indicar un nuevo plazo de adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad", para solicitar pronunciamiento formal al Director Jurídico debido al rechazo de la suscripción de contrato por parte del H. Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 1796 de fecha 24.08.2020, que autoriza para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, correspondiente el Convenio de Suministro "**Materiales de Ferretería y Construcción**". Adjunta Bases Administrativas, Lista de Materiales y Anexos. Solicito además designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Secpla, el Sr. Franco Illesca C., Arquitecto, Secpla, el Sr. Diego Pinto C., Encargado de Rendiciones, Secpla, al Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, o quienes los subroguen. Se adjunta Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 556, de fecha 21.08.2020.

El Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 12.12.2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

DECRETO

: **AUTORIZASE** de acuerdo al Memo N° 298 de fecha 29.10.2020, del Director Jurídico, en el cual indica que es potestad del Alcalde, en tanto jefe superior del servicio **Declarar desierta la Licitación**, según Art., 9° de la Ley 19.886 "*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada*".

De acuerdo al **Certificado N° 96 de fecha 07/10/2020**, del Secretario Municipal "*En Sesión Ordinaria N° 139 de Concejo Municipal de fecha 01.10.2020, El Honorable Concejo, en votación unánime de los concejales, rechazo suscripción de contrato*".

Se adjunta Certificado de Concejo N° 096, memo N° 298 de fecha 29.10.2020 del Director Jurídico, copia Acta Sesión Ordinaria N° 139 del Conejo Municipal de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/COD/djms.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)